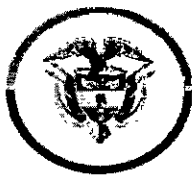


Proceso: Alimentos
Radicado: 2021 – 00074 - 00
Demandante: Carlos Armando Alvarez Fajardo
Demandado: Maria Andrea Gutierrez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, febrero diez de dos mil veintitrés.

ORDENAR de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 129 del Código de la Infancia y adolescencia, oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el fin de que impidan la salida del país a la demandada **MARIA ANDREA GUTIERREZ**, hasta tanto presente garantía suficiente para el pago de la obligación.

Para efectos de materializar la anterior medida, oficiase a los delegados de la Registradora del Estado Civil de Arauca, para que nos remita copia íntegra de la tarjeta alfabética correspondiente a la cedula de ciudadanía No 40.334.220 a nombre de la señora **MARIA ANDREA GUTIERREZ**.

Allegada la información, oficiase a Migración Colombia.

Lo anotado, en virtud a que el demandante, visible a folio 75 al 83, acredita el incumplimiento de la obligada alimentaria, señora **MARIA ANDREA GUTIERREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ .